



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Referencia:</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante:</b>	FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA "FODUN"
<b>Demandando:</b>	FRANKLIN ORTIZ BEJARANO
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 <b>2024 00116-00</b>
<b>Asunto:</b>	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA "FODUN" y en contra de FRANKLIN ORTIZ BEJARANO, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

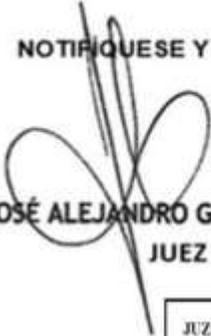
**PRIMERO:** Deberá el apoderado de la parte demandante aportar poder de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 y 74 del C.G. del P., toda vez que el presentado no cumple con los requisitos necesarios, esto es mensaje de datos a través del cual fue otorgado, o presentación personal.

**SEGUNDO:** Deberá el apoderado de la parte demandante aclarar la fecha de expedición de la carta de instrucciones, toda vez que es la misma fecha de expedición del pagare y exigibilidad del pagare.

**TERCERO:** Deberá el apoderado de la parte demandante acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo establece el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Así mismo deberá el apoderado de la parte demandante allegar además del memorial que subsana los requisitos un nuevo escrito de demanda y anexos que integre lo solicitado mediante este auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

MC